



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA UTILIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EN EL CONTRATO PRIVADO DE EXHIBICIÓN ARTÍSTICA *ESTÉTICA / MASSACRE* DE CARLES PRAT POR PARTE DE LA FUNDACIÓ DEL GRAN TEATRE DEL LICEU DENTRO DEL FESTIVAL OPERA A QUEMARROPA 2026.

Entre las entidades adscritas a la Consejería de Cultura Turismo y Deporte se encuentra la empresa pública con forma de sociedad mercantil Madrid, Cultura y Turismo, S.A.U. de acuerdo con el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de la Consejería. Dicha sociedad tiene por objeto, entre otros, la gestión de festivales y actividades culturales programados por la Comunidad de Madrid, según consta en el art. 2º de sus estatutos.

Oriol Pla, *reconocido intérprete*, se estrena como director de ópera en *Estética i Massacre* de Carles Prat. La obra forma parte del proyecto Òh!pera, que abre la puerta a la renovación del género atrayendo a creadores de todos los ámbitos artísticos: compositores, libretistas, directores de escena, cantantes, instrumentistas... Y en esa renovación se incluyen los argumentos, como el que ha ideado Carlota Gurt, autora de este libreto satírico e hiperbólico: un tema actual, como la tiranía de los cánones estéticos entre mujeres y, cada vez más, entre hombres, en un paisaje, el de la Barcelona “llena de labios hinchados con hialurónico”, que suele contemplar Gurt cuando pasea. Dos personajes disparatados entran en conflicto en *Estética y masacre*: una mujer que reniega de la estética corporal y deja de maquillarse y depilarse, y un hombre que empieza a maquillarse, a vestirse con ropa femenina y a difundir su nueva su imagen en las redes sociales buscando fama y viralidad, lo que le conduce a la exacerbación y manipulación de su cuerpo a través de la cirugía. Como asegura Oriol Pla, “qué pena cuando, íntimamente, masacramos nuestra forma de ser sólo para complacer a los demás”.

El contratista ostenta la exclusividad de la exhibición artística, siendo ésta única.

Concurre por tanto la circunstancia del apartado 2º del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014, por el carácter artístico inherente a la exhibición artística y necesidad fundamental demandada por los artistas y compañías artísticas. Por ello es procedente la contratación por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la invitación a presentar proposición a Fundació del Gran Teatre del Liceu con CIF G-60754223 por su exclusividad y una vez comprobadas por Madrid Cultura y Turismo, S.A.U la capacidad de obrar y las solvencias económica y profesional, así como su adecuación a las condiciones exigidas por este órgano de contratación. Se negociará con el licitador la oferta económica.



No serán objeto de negociación los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

Madrid, a 15 de junio de 2026

EL CONSEJERO DELEGADO DE MADRID

CULTURA Y TURISMO, S.A.U.
Firmado digitalmente por: MARTÍN IZQUIERDO LUIS FERNANDO

Fdo.: Luis Fernando Martín Izquierdo